

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.647/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio territorial de Agricultura y Ganadería

A v i s o

TOMA DE POSESIÓN PROVISIONAL DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE ROBLEDILLO-BATERNA (ÁVILA)

Se pone en conocimiento de todos los afectados en la concentración parcelaria de la zona de Robledillo-Baterna (Ávila), que aprobado el Acuerdo de Concentración de dicha zona por Resolución de 4 de febrero de 2016 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, pendiente de firmeza hasta que se resuelvan los recursos interpuestos contra el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en relación con el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, se va a proceder a dar la toma de posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que a cada propietario le corresponden en dicha zona, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos o modificaciones que prosperen.

Las nuevas fincas de reemplazo se ponen a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas el día 22 de noviembre de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila. Si la reclamación fuera estimada la Dirección General podrá según las circunstancias, rectificar el Acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico, reintegrándole los honorarios satisfechos por el informe pericial.

Además, se informa que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, tipifica como infracción muy grave el impedir u obstaculizar la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, sancionable con multa de 10.001 € a 100.000 €.

Ávila, 15 de noviembre de 2016

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, (P.D. Resolución 26 de junio de 1996), *Francisco Gil Martín*.